

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA  
EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS DE DOÑA LAURA CRUZ RUBIA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL  
DE ALBUÑÁN, GRANADA. EXPEDIENTE AAI/GR/084.**

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Doña Laura Cruz Rubia, con número de expediente AAI/GR/084 para una explotación avícola de broilers en el término municipal de Albuñán, Granada, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-** Con fecha 21 de octubre de 2016 Doña LAURA CRUZ RUBIA presenta solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto denominado “Ampliación de explotación avícola de Broilers” en el término municipal de Albuñán. A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y artículo 13 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, de la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, que fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial.

**Segundo.-** La granja contaba con Informe Ambiental favorable condicionado, expediente 081/05, para la implantación de una explotación avícola de 50.000 pollos.

**Tercero.-** Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y artículo 24,c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 28 de fecha 10 de febrero de 2017, no habiéndose recibido alegaciones.

**Cuarto.-** Con fecha 24 de enero de 2017 se solicitó al Ayuntamiento de Albuñán que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública comunicándoles el lugar en el que se podría a su disposición el expediente completo, para su consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes en un plazo de treinta días. Así mismo se le requiere para que informe en el ámbito de sus competencias sobre la actuación proyectada.

**Quinto.-** De conformidad con el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, concluido el trámite de información pública con fecha 31 de mayo de 2017 se recabó informe de las entidades y administraciones públicas que, en razón de sus competencias, se consideraron concernidas. Las respuestas obtenidas han sido consideradas en este pronunciamiento ambiental.

**Sexto.-** Con fecha 6 de octubre de 2017 esta Delegación Territorial emitió Evaluación de Impacto Ambiental relativa a la granja avícola de broilers en el término municipal de Albuñán y cuyos condicionados ambientales se incorporan a la Autorización Ambiental Integrada.

**Séptimo.-** Con fecha 2 de octubre de 2017 se emite dictamen sobre la Autorización Ambiental Integrada para audiencia a las personas o entidades interesadas durante un plazo de quince días. El 23 de octubre se registra en esta Delegación Territorial escrito de la empresa y del Ayuntamiento de Albuñán en el que se informa que no se presentan alegaciones en ese trámite.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	1/39

**Octavo.-** Con fecha del 27 de octubre de 2017 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.-** Según el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada.

**Tercero.-** La instalación de referencia se encuadra en la categoría 9.3.b. del Anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y categoría 10.8 del Anexo 1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

**Cuarto.-** A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por cuanto antecede,

### SE RESUELVE.

**Otorgar**, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, **Autorización Ambiental Integrada** a la explotación avícola de Broilers de Doña LAURA CRUZ RUBIA, en término municipal de Albuñán, Granada.

El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I Descripción de la actuación.
- ANEXO II Condiciones generales.
- ANEXO III Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO IV Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V Aplicación de las mejoras técnicas disponibles.
- ANEXO VI Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución de otorgamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	2/39

- LAURA CRUZ RUBIA
- Ayuntamiento de Albuñán.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
María Inmaculada Oria López.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	64oxu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	3/39

### ANEXO I

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

**Expediente:** AAI/GR/084

**Promotor:** LAURA CRUZ RUBIA

**N.I.F.:** 44.717.533-L

**Domicilio social:** Calle San Francisco nº2. 18518 Albuñán, Granada.

**Instalación:** explotación avícola de Broilers.

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones, según los documentos técnicos aportados por el Titular a esta Administración.

#### **A.- Antecedentes.**

Actualmente la actividad está desarrollando la explotación de engorde de pollos Broilers en régimen intensivo y por medio del sistema de integración. Dicha explotación se amplía mediante la construcción de una segunda nave.

#### **B.- Localización**

La finca se sitúa en la Parcela Nº 11 del Polígono Nº 3 en el Término Municipal de Albuñán (Granada). Las coordenadas son:

UTM 30 ETRS-89-30N	
X: 486574	Y: 4120898

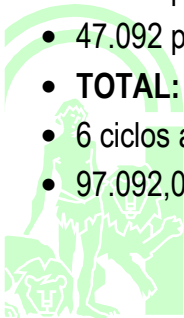
El acceso a la finca se realiza a través de un camino rural que comunica la explotación con la carretera GR-5104; éste es un camino asfaltado denominado como "Camino de Cogollos a Guadix".

#### **C.- Capacidad.**

Estas instalaciones albergarán pollos en ciclo evolutivo de unos 42-45 días, hasta que estos alcancen entre los 2 y los 2,5 Kilos de peso, los cuales serán retirados por la empresa integradora con destino al sacrificio.

La capacidad total de la explotación será:

- 50.000 pollos de la instalación existente.
- 47.092 pollos con la nueva nave.
- **TOTAL: 97.092 pollos**
- 6 ciclos al año
- 97.092,00 plazas x 6 ciclos = **582.555 pollos al año** aproximadamente.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	4/39

### C.1.- Mortalidad.

Se estima que el porcentaje de mortandad en una granja de pollos varía entre el 2,5% al 4%. Si se producirán 582.555 pollos al año, el número de cadáveres será de entre **14.563 y 23.302 al año**.

Una empresa convenientemente autorizada se encargará de la retirada de los cadáveres de la explotación.

### D.- Construcciones.

DEPENDENCIA	SUPERFICIE UTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
NAVES DE CRIA 1 (existente)	2.944,48 m <sup>2</sup>	3.094,00 m <sup>2</sup>
NAVES DE CRIA 2 (nueva)	2.944,48 m <sup>2</sup>	3.094,00 m <sup>2</sup>
OFICINA - ASEO-ALMACEN	36,75 m <sup>2</sup>	42,00 m <sup>2</sup>
OTRAS CONSTRUCCIONES		338,00 m <sup>2</sup>
<b>TOTALES</b>		<b>6.568,00 m<sup>2</sup></b>

### D.1.- Instalaciones.

- Silos exteriores: Se dispondrán silos metálicos en el exterior de la nave para albergar el pienso de los animales
- Almacén: Se ha proyectado la instalación de una oficina-almacén destinada al almacenamiento de algunos productos auxiliares necesarios en este tipo de explotaciones ganaderas.
- Toma de agua.
- Alumbrado de emergencia. Se instalará un sistema de alumbrado de emergencia compuesto por lámparas de fluorescencia de emergencia, siendo las características de dichos aparatos las establecidas en las normas UNE 20 062 73 y UNE 20 392 75 - Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia.
- Vallado perimetral. Todo el complejo está vallado con una valla metálica perimetral de 1,80 de altura realizado con valla de tela metálica cinética galvanizada, apoyada sobre postes metálicos galvanizados huecos. El vallado dispone de una puerta de acceso al recinto de 8,00 metros de anchura, realizada con perfiles metálicos.
- Ventilación: La ventilación será natural y/o forzada, a través de las ventanas proyectadas en la instalación y de los ventiladores que se instalarán en los cerramientos laterales de la nave.  
La ventilación natural estará apoyada con un sistema de ventilación forzada a través de ventiladores y torres de refrigeración.

### E.- Electricidad.

#### E.1.- Suministro eléctrico.

En la actualidad la explotación avícola cuenta con el suministro eléctrico con un centro de transformación intermedia de 50 KVA, desde el cual se suministra a la granja avícola.

La instalación existente tiene un grupo electrógeno que se pondrá en función solo en el caso de que haya algún fallo eléctrico.

C/ Joaquina Egurás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	5/39

El combustible reserva para el mismo se situará en la zona destinada para el almacenamiento de residuos peligrosos, en la nueva nave.

La potencia del grupo electrógeno es de 60 kilovatios (kW).

El depósito tiene una capacidad de 20 litros.

## E.2.- Consumo eléctrico.

La energía consumida en una granja de avicultura de carne se emplea fundamentalmente en:

- Distribución del pienso.
- Calefacción en las primeras fases del ciclo: Las primeras fases del ciclo corresponden a no más de los primeros 10 días de vida del pollito, se caracteriza por el manejo de la temperatura, alta exigencia en ventilación y ampliación gradual del espacio donde están alojados. Para estos días, el sistema que se utiliza en este caso son **pantallas de resistencia eléctrica**.
- Ventilación de la nave.

En la siguiente tabla se muestran los requerimientos energéticos para las actividades esenciales:

Actividad	Consumo estimado de energía (wh/ave y día)
Alimentación	0,4-0,6
Calefacción	13-20
Ventilación	0,10-0,14

La capacidad productiva de la granja será de 97.092 pollos por ciclo, estimándose un número total de seis ciclos al año.

Si tenemos 97.092 plazas x 6 ciclos=582.555 pollos

**El consumo eléctrico total calculado por la empresa estará entre 546,1 Mwh-841,3 Mwh/año aproximadamente.**

## F.- Calefacción.

La granja actual posee tres calefactores Géoss. Se instalará del mismo modo otros tres calefactores de las mismas características de los existentes, seis en total.

El calefactor Géoss es un calefactor de tipo progresivo con encendido automático para la crianza de aves, que **funciona con gas propano** y tiene una potencia modulable de 15Kw hasta 85 Kw.

### F.1.- Consumo de propano.

Se estima un consumo de gas propano de **61.189 kg/año**.

## G.- Agua.

### G.1.- Suministro de agua.

Las instalaciones disponen de una red de agua en todos los puntos necesarios, procedente de un depósito de polietileno con capacidad para unos 100.000 litros, el cual se abastece de un pozo existente en la propia finca. Esta agua se potabiliza en el interior de dicho depósito de almacenamiento.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	6/39

La granja posee autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El titular del aprovechamiento será responsable del correcto funcionamiento del contador volumétrico instalado, con el fin de garantizar que no se sobrepasa en ningún caso el límite de dotación de agua inscrita.

### **G.2.- Consumo de agua.**

La empresa propone la aplicación de las siguientes Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para el sector de la avicultura de carne para reducir este consumo:

- Limpiar las instalaciones y los equipamientos con sistemas de agua a presión.
- Revisar el sistema de conducción de agua de forma regular para detectar y reparar posibles pérdidas.
- Llevar un control del agua consumida.
- Seleccionar los productos de limpieza y desinfección considerando también las implicaciones ambientales.

Una vez optimizado el consumo de agua para la alimentación de los pollos, y la utilización de las mejores técnicas disponibles para la limpieza el consumo de agua se reducirá a **3.621 m<sup>3</sup> anuales** aproximadamente.

### **H.- Vertidos.**

En la instalación existe una depuradora de oxidación total como sistema de saneamiento para el tratamiento de las aguas residuales que se generan por el desarrollo de la actividad (aguas fecales procedentes del aseo y restos de las limpiezas de las naves), de modo que no se van a generar vertidos líquidos. Los lodos generados serán retirados por gestor autorizado.

La limpieza de las naves se realiza diariamente y tras cada ciclo. Tras la limpieza, y una vez que queda la mínima cantidad de restos sólidos (polvo, gallinaza, etc.) se procede a su lavado con agua a presión y caliente. Una pequeña cantidad del agua usada para el lavado podría ir al depósito de aguas residuales.

Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas irán directamente al terreno.

### **I.- Residuos.**

- Residuos zoonosanitarios.  
Son los restos de los productos utilizados en las explotaciones para el tratamiento sanitario de los animales, es decir, restos de medicamentos, jeringuillas usadas, objetos cortantes usados, etc.  
Estos residuos serán almacenados en contenedor estanco y serán gestionados por gestor autorizado.
- Lodos de la depuradora  
Solo procederá del uso doméstico del personal de la explotación.

### **J.- Estiércoles.**

Están formados por las deyecciones sólidas, líquidas y las camas del ganado. Se estima que para cada 1.000 plazas de pollos, se producen 8.18 Toneladas de estiércol.

Si tenemos 97.092,00 plazas

$97.092 \times 8.18/1000 = 794,21$

**Toneladas de estiércol al año= 794,21 Tn.**

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	7/39

En la explotación, una vez terminado el ciclo se retirará la yacija con pala cargadora, se carga directamente sobre camiones y se traslada al lugar de venta o consumo.

Por lo tanto la granja, una vez retirado el estiércol del interior de las naves, no podrá almacenarlo dentro de sus instalaciones.

## **K.- Otras materias primas.**

### **K.1.- Consumo de pienso.**

De forma general se estima que un pollo en toda su vida en una explotación avícola, para 42 a 45 días de vida, consume de 3,8 a 4 kg de alimento (pienso).

582.555 pollos/año x 3,8 a 4 kg de pienso = 2.213.709-2.330.220 kg /año

**2.213,7-2.330,2 Toneladas pienso/año.**

### **K.2.- Yacija.**

Para la yacija de los pollos utilizaremos paja picada. Se utilizan unos 3,5-5,5 kilos/m<sup>2</sup>. La empresa estima un consumo de entre **123,67-194,3 Tn de paja al año.**

## **ANEXO II CONDICIONES GENERALES**

- 1.- La Autorización Ambiental Integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, siendo las características generales de la actividad las descritas en el Anexo I, y las condiciones en que se ha de desarrollar las recogidas en los Anexos II (Condiciones generales), III (Límites y Condiciones Técnicas), IV (Plan de Vigilancia y Control), V (Aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles aplicadas en la instalación) y VI (Evaluación de Impacto Ambiental).
- 2.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

### **A.- Inicio de la actividad.**

- 3.- Conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular dispondrá de un plazo de **cuatro años para ampliar la producción de pollos de la granja superando los 85.000 pollos de engorde.** Se contará a partir de la fecha de notificación, salvo que esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en adelante Delegación Territorial) establezca un plazo distinto o declare su vigencia, previa solicitud del Titular, conforme a lo previsto en el artículo 34 de Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y su puesta en marcha.
- 4.- Al ser una instalación en funcionamiento el titular de esta Autorización Ambiental Integrada **comunicará** a esta Delegación Territorial:

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	8/39



- a) **El comienzo de la ejecución de las obras de las nuevas instalaciones proyectadas**, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
- b) La **puesta en marcha efectiva de la ampliación de la granja**. Se entenderá por puesta en marcha efectiva el inicio de la producción de pollos en la nueva nave.

Las instalaciones existentes no están sujetas a estas comunicaciones.

5.- En el **plazo de 2 meses** desde la notificación de esta Autorización Ambiental Integrada el titular deberá presentar ante la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en adelante Delegación Territorial), una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la que se indicará:

- a) Que la instalación cumple con todas las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada.
- b) Compromiso de que, en todo momento, la instalación realiza su actividad de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada, en el del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la demás normativa sectorial de aplicación y de desarrollo.
- c) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, en la instalación se adoptarán y ejecutarán las medidas de prevención, de evitación y de reparación de los daños medioambientales que por la actividad de la instalación puedan producirse.
- d) Que la instalación cuenta con todas las autorizaciones pertinentes exigidas por las diferentes normas sectoriales que le sean de aplicación para el ejercicio de la actividad.
- e) En el caso de que la declaración sea realizada por un tercero se adjuntará autorización expresa del representante legal.

6.- Tras la comprobación de las instalaciones se actualizará la inscripción de LAURA CRUZ RUBIA en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se tomará conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por el titular para el registro de los residuos peligrosos producidos.

### **B.- Otras autorizaciones.**

- 7.- El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- 8.- Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

### **C.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.**

9.- Las condiciones de la autorización se revisarán, y si fuera necesario se adaptarán, a instancia del órgano competente, en los supuesto previstos en el artículo 26 del del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	9/39

diciembre, debiendo el titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:

- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
  - b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
  - c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
  - d) El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la Autorización Ambiental Integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
  - e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.
- 10.- Esta Autorización podrá ser **modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad** según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

11.- Cualquier **modificación** que el titular pretenda llevar a cabo **en las instalaciones se deberá comunicar de forma previa** a esta Delegación Territorial, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en:

- a) El artículo 14 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.
- b) El artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Para la modificación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

### **D.- Transmisión de la autorización.**

12.- De acuerdo con el artículo 5 d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la Autorización Ambiental Integrada. La transmisión se realizará mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

### **E.- Obligación de informar en el caso de incidentes.**

13.- El titular de la autorización **informará inmediatamente** a esta Delegación Territorial así como al Ayuntamiento de Albuñán **de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas**. A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

### **F.- Responsabilidad Medioambiental.**

14.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el Titular deberá

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	10/39

**adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias** para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

Igualmente está obligado a **comunicar de forma inmediata** a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular **tiene el deber de adoptar** sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, **las medidas preventivas apropiadas**, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007.

### G.- Cese de la actividad.

15.- El Titular queda obligado a comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Albuñán el **cese de la actividad**, indicando si es por **cierre temporal** o por **cierre definitivo** de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, el Titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Albuñán la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.

16.- Para el caso de **cierre temporal** por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, el titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un **plan de medidas para el cierre** de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.

17.- En caso de **cese definitivo** de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el titular, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un **proyecto** suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

### H.- Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

18.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, el Titular deberá:

- a) Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
- b) Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- c) Demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	11/39

- d) A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- e) En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- f) Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- g) Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
- h) Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- i) Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.
- j) En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- k) Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

### ANEXO III

#### LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

##### A.- Condiciones generales.

19.- La Autorización Ambiental Integrada afecta exclusivamente a la construcción de la ampliación y funcionamiento de las instalaciones descritas en el ANEXO I. Las actuaciones proyectadas sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.

20.- El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la Evaluación de Impacto Ambiental (ANEXO VI) que no se opongan al contenido de la Autorización Ambiental Integrada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	12/39

21.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto el Titular garantizará que:

- a) Las empresas contratadas cuenten con la documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
- b) Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
- c) Se preparen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

**Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.**

**B.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.**

22.- La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación:

Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según R.D. 100/2011	GRUPO	CÓDIGO
GANADERÍA (GESTIÓN DE ESTIÉRCOL) Pollos de engorde. Instalaciones con capacidad => 85.000 pollos	B	10 05 08 01

**B.1.- Emisiones canalizadas.**

23.- La autorización afecta y se concede para los siguientes focos de emisión canalizada, **pero al no tener un grupo definido** según el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, **no se le aplica límites ni condiciones técnicas.**

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN (RD 100/2011, de 28 de enero)	
	GRUPO	CÓDIGO
Seis calderas de propano de 85 kw	-	02 03 02 04

**C.- Condiciones relativas a la emisión de ruidos.**

24.- La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en la legislación vigente en relación con la protección contra la contaminación acústica. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	13/39

- 25.- La autorización ambiental integrada afecta a todos los focos de emisión sonora de la actividad de las instalaciones de Doña LAURA CRUZ RUBIA. La actividad podrá llevarse en periodo día (7-19 horas), tarde (19 a 23 h) y noche (23-7 horas). La instalación, a efectos de lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, tiene la consideración de instalación existente.
- 26.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

#### **D.- Condiciones relativa a la emisión de olores.**

- 27.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del ya citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

#### **E.- Contaminación lumínica.**

- 28.- Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, los trabajos se limitarán al periodo diurno; las situaciones especiales o excepcionales en las que pudiera acometerse trabajos de explotación con iluminación artificial deberán ponerse previamente en conocimiento de esta Delegación Territorial.

### **Residuos.**

#### **F.- Condiciones relativas a la producción de los residuos.**

- 29.- El titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.
- 30.- En todo caso, el titular de la Autorización Ambiental Integrada estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos por la instalación y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- 31.- LAURA CRUZ RUBIA colaborará con la Consejería competente en materia de medio en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.
- A este respecto el Titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos en la producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	14/39

El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según lo recogido en la documentación explicativa presentada por la empresa durante el proceso de actualización.

En la Declaración Anual a la que se refiere la condición 72, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

- 32.- De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.
- 33.- A efectos de esta Autorización Ambiental Integrada se entenderá que **se pueden producir en la instalación los residuos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en los correspondientes Registros** recogidos en los art. 11 y 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 34.- Según el Reglamento de Residuos de Andalucía, y siempre que no se trate de una modificación sustancial siguiendo los umbrales establecidos en el 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, las personas o entidades productoras de residuos **comunicarán** a esta Delegación Territorial **cualquier cambio que tenga lugar con relación a la producción de residuos** y según lo previsto en el anexo I del citado Reglamento.
- 35.- Si con la producción de nuevos residuos se pudiesen alcanzar los umbrales establecidos en el 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, deberá **solicitar la modificación de la Autorización Ambiental Integrada** en los términos establecidos en el citado artículo al considerarse que pueda ser una modificación sustancial.
- 36.- La empresa no debe darse de alta como productores de los **residuos que se generen de forma esporádica**, como por ejemplo, los residuos resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.). Pero dichos residuos serán también gestionados de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

### F.1.- Producción de residuos no peligrosos.

- 37.- Para **los residuos procedentes de la construcción y demolición**, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de Residuos de Construcción y Demolición" de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD's, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.
- 38.- Los residuos **no peligrosos de competencia municipal** generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	15/39

ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

39.- Conforme al artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se inscribe a Doña LAURA CRUZ RUBIA, en el t.m. de Albuñán, como **centro productor de residuos no peligrosos**, con número PRNP-000689 y NIMA 1800005751. Tal y como se indica en la Condición 33 podrá producir aquellos residuos no peligrosos que estén debidamente inscritos en el correspondiente registro.

40.- Como productor de **residuos no peligrosos no municipales** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- e) En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

41.- Además de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, y en atención a la condición de entidad productora de residuos no municipales no peligrosos sujetos a comunicación e inscripción en el registro de conformidad con el artículo 17, deberá cumplir con las siguientes, según art. 18.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) No se podrá entregar los lodos a aplicadores con fines agrícolas sin previo tratamiento del mismo en los términos dispuestos en la normativa sectorial específica y, en particular, en el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes o en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y su normativa de desarrollo, conforme lo establecido en el artículo 103 y 104 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

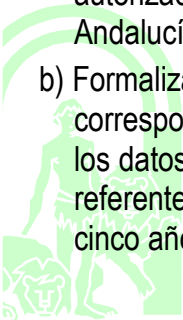
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	16/39



- b) Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.
- c) Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, **antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos de lodos del año inmediatamente anterior**, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- d) Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
- e) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de **un año**, cuando su destino final sea la eliminación, o **dos años** cuando sea la valorización.

### **G.- Producción de residuos peligrosos.**

- 42.- Conforme al artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se inscribe a LAURA CRUZ RUBIA, en el t.m. de Albuñán, como centro productor de residuos peligrosos, con número 18-6942-P. Tal y como se indica en la Condición 33 podrá producir aquellos residuos peligrosos que estén debidamente inscritos en el correspondiente registro.
- 43.- La empresa no debe darse de alta como productores de residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los residuos resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.). Pero dichos residuos serán también gestionados de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.
- 44.- Dña. LAURA CRUZ RUBIA, como productora de residuos peligrosos deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, artículos 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el art. 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía relativas a las obligaciones de los productores (Envasado, Etiquetado, Almacenamiento y Registro, entre otras obligaciones). Los residuos peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado.
- 45.- Como productor de residuos peligrosos, el titular de la autorización queda obligado a:
- a) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería).
  - b) Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.

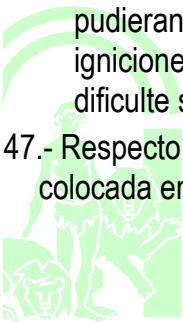


C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	17/39

- c) Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
- d) Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- e) Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, **Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos** del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- f) Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- g) Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- 46.- Respecto al **envasado** se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
- a) Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos susceptibles de producir derrames al suelo.
- b) Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
- c) Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- d) El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- e) Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- f) Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte sus gestión.
- 47.- Respecto al **etiquetado**, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	18/39

- a) El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- b) Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- c) Fecha de inicio de envasado.
- d) La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.

48.- Respecto al **almacenamiento** se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- c) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- d) Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- e) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos **no excederá de los 6 meses**, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.

### Protección de los suelos.

#### H.- Condiciones relativas a los suelos.

49.- Según la información aportada por el titular en la tramitación del expediente la instalación se encuentra fuera del alcance del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por no encontrarse su CNAE en el listado de actividades de su Anexo I, y encontrarse por debajo de los límites mencionados en el artículo 3.2 de dicho Real Decreto, en cuanto a manejo, producción o almacenamiento de sustancias peligrosas (según la definición recogida en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas), y en cuanto a los límites de almacenamiento de combustibles para uso propio.

50.- Se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	19/39

- b) Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
- c) En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.
- 51.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

### Estiércoles.

- 52.- Según lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, “los desechos procedentes de actividades agrícolas y agroalimentarias que se destinen a generación de energía y los procedentes de actividades ganaderas que se destinen a utilización como fertilizante tendrán la consideración de materia prima secundaria y no les será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V, Residuos.
- 53.- La instalación deberá poseer en todo momento en vigor y actualizado a la capacidad de la instalación un **Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos** aprobado por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y que deberá estar actualizado en caso necesario. La gestión de los estiércoles se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en dicho Plan.
- 54.- Queda prohibido, en todo caso, cualquier sistema de gestión de estiércoles no contemplado en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas (tales como forestales, urbanizables, etc.), así como el vertido directo de estiércoles y purines al dominio público hidráulico.
- 55.- La aplicación del estiércol se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.
- 56.- En la explotación, según la documentación aportada por la empresa, una vez terminado el ciclo se retirará la yacija con pala cargadora, se carga directamente sobre camiones y se traslada al lugar de venta o consumo. Por lo tanto, una vez retirado el estiércol del interior de las naves, **no se podrá almacenar** dentro de las instalaciones.

### Subproductos de origen animal.

- 57.- En la gestión de los subproductos de origen animal (SANDACH) queda totalmente prohibida su eliminación por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adicción de cal u otros preparados comerciales, siendo de obligado cumplimiento, que los SANDACH sean recogidos,

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	20/39

transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

58.- Las instalaciones tendrán que estar acondicionadas para el almacenamiento de animales muertos. Los contenedores se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado.

### Consumo de recursos.

59.- A fin de poder determinar la sustancialidad o no de hipotéticas modificaciones futuras de las instalaciones el titular está obligado a llevar registros de los consumos anuales de agua, energía (eléctrica, combustibles, etc) y materias primas consumidas, así como de los productos finales producidos.

## ANEXO IV PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL.

### A.- Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

60.- Respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial, **la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental** que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El **contenido y alcance de dichas inspecciones** (constatación documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar al Titular la fecha de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en la Condición 64 sobre las inspecciones sin aviso previo.

61.- El titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial de la existencia de **requisitos** de seguridad, formación o cualquier otro que se **considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección** en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos cambiasen a lo largo de la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	21/39

- 62.- El titular de la autorización está **obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria** al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- 63.- Una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, esta Delegación Territorial realizará una **inspección inicial** de las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido y alcance de esta inspección se establecerá al comunicar al Titular de la instalación la fecha de la misma.
- 64.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, **en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones** impuestas en la Autorización Ambiental Integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.
- 65.- Las inspecciones tendrán la consideración de **inspecciones en materia de protección ambiental** por lo que **estarán sujetas a la tasa** prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

### **B.- Plan de Control.**

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

- 66.- En los casos en los que los controles realizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en su actividad inspectora **coincidan** en el mismo año y con el mismo alcance técnico con las mediciones de control externo o con las mediciones de control internas, **no será necesario realizar estas dos últimas** en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.
- 67.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.
- 68.- **Cualquier superación** de los parámetros limitados en la autorización ambiental integrada que se detecte en los ensayos que se pudiesen realizar en cumplimiento del Plan de Control o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente, **deberá ser comunicada** a esta Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.

### **B.1.- Control Externo.**

- 69.- Los controles externos de la atmósfera **deberán ser realizados por una ECCA** (Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental) adecuadamente acreditada e inscrita en el Registro oficial.

C/ Joaquina Egurás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	22/39

## B.1.1.- Control externo de la contaminación acústica.

70.- Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica, o en la maquinaria, que supusiera un incremento de la emisión acústica, el titular estará obligado en el plazo máximo de tres meses desde su adopción, a presentar un ensayo acústico que certifique el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión Acústica de la legislación vigente en ese momento.

## C.- Otra información a suministrar a la Administración ambiental.

71.- **Antes del 1 de marzo de cada año**, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

a) **Los resultados de todos los ensayos y controles** incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control, en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se deberán acompañar de copia digital que incluya en su caso todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

En el caso de que en dichos controles se detecte un **incumplimiento** la comunicación se hará, también, de forma inmediata según lo dispuesto en la Condición 68.

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada en cualquier momento de la vigencia de esta autorización.

72.- **Declaración Anual** de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. El modelo de dicha declaración se podrá descargar desde la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

73.- **En los dos primeros meses de cada año** el titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

## ANEXO V

### APLICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.

Según la definición del artículo 3, punto 12, de la Directiva 2010/75/UE, por "Conclusiones sobre las MTD" se entiende el "documento que contiene las partes de un documento de referencia MTD (BREF) donde se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles, su descripción, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate".

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	23/39

Conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se ha aprobado la Decisión de Ejecución 2017/302/UE de 15 de febrero de 2017 (DO de 21/02/2017) por la que se establecen las **conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.**

## CONSIDERACIONES GENERALES.

Al ser un nuevo procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, las MTDs descritas en este Anexo le serán **de obligada aplicación a la granja desde la fecha de notificación de la Resolución** de concesión de la Autorización.

Según lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, para las instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral los órganos competentes, **podrán exigir en sustitución de valores límite de emisión, la utilización de MTD que garanticen un nivel de protección equivalente del medio ambiente.**

Nota: Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE de 15 de febrero.

### 1.- CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LAS MTD.

#### 1.1.- Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD 1.- Para mejorar el comportamiento ambiental global de las explotaciones, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las características recogidas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

#### 1.2.- Buenas prácticas ambientales.

MTD 2.- Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las técnicas que figuran a continuación:

	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL
a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol),</li> <li>- Garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección,</li> <li>- Tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones),</li> <li>- Considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación,</li> <li>- Evitar la contaminación del agua.</li> </ul>	-

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	24/39



	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL
b	<p><b>Educación y formación</b> al personal, en particular en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores,</li> <li>- el transporte y aplicación al campo de estiércol,</li> <li>- la planificación de las actividades,</li> <li>- la planificación y gestión de las situaciones de emergencia,</li> <li>- la reparación y el mantenimiento del equipamiento.</li> </ul>	<p>El titular deberá tener copia u original de los cursos realizados por el personal que justifiquen la aplicación de esta técnica.</p>
c	<p>Establecer un <b>plan de emergencia</b> para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes,</li> <li>- planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible),</li> <li>- disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.).</li> </ul>	<p>La instalación deberá poseer un Plan de Emergencia como documento independiente, firmado por técnico competente junto con el titular de la instalación y que deberá ser remitido a esta Delegación Territorial antes de <b>2 meses</b> desde la notificación de esta resolución.</p>



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	25/39

	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL
d	<p>Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los sistemas de suministro de agua y piensos,</li> <li>- los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura,</li> <li>- los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías),</li> <li>- los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas).</li> </ul> <p>En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.</p>	<p>Se relacionan a continuación los equipos y estructuras que son controlados periódicamente, así como la periodicidad de su control:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos de ventilación forzada: Control mensual.</li> <li>- Sensores de temperatura: Calibraciones semanales.</li> <li>- Silos exteriores: Control mensual.</li> <li>- Sistema de suministro de agua: Control semanal.</li> </ul> <p>El titular de la instalación posee un registro (ofimático en este caso) de estos controles, en el cual marcará el estado óptimo de los equipos, y las reparaciones efectuadas, según el caso.</p>
e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.	Almacenamiento según condición 58 referente a SANDACH.

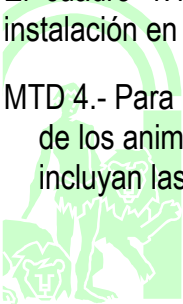
### 1.3.- Gestión nutricional.

MTD 3.- Para reducir el **nitrógeno total excretado** y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL
a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.	Certificado de la empresa que proporciona el pienso.
b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.	

El cuadro 1.1 con los NEA (Niveles de Emisión Atmosférica) asociados a esta MTD no se aplica a la instalación en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 4.- Para reducir el **fósforo total excretado**, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:



C/ Joaquina Egurás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	26/39

	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL
a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.	Certificado de la empresa proveedora del pienso.
b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).	

El cuadro 1.2 con los NEA (Niveles de Emisión Atmosférica) asociados a esta MTD no se aplica a la instalación en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

### 1.4.- Uso eficiente del agua.

MTD 5.- Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL
a	Mantener un registro del uso del agua.	La toma de agua de la instalación deberá tener autorización en vigor por la administración competente (en este caso CHG). El titular deberá mantener un registro del consumo de agua. El pozo deberá contar con un contador volumétrico homologado y en perfecto estado de funcionamiento para el control del agua extraída.
b	Detectar y reparar las fugas de agua: Se revisan periódicamente el sistema de conducción de agua, siendo inmediatamente reparadas, en el caso de detectar una fuga.	-
d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua ( <i>ad libitum</i> ).	La instalación cuenta con bebederos de tetina
e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.	-

### 1.5.- Emisiones de aguas residuales.

MTD 6.- Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	27/39

TÉCNICA	
a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible: La empresa afirma que se realizan limpiezas del patio periódicamente, en seco.
b	Minimizar el uso de agua: Según la empresa parte de la limpieza en las instalaciones se realiza en seco.

MTD 7.- Sobre el vertido de aguas residuales la empresa afirma que esta MTD no le es de aplicación al no existir vertido alguno.

En la instalación existe una fosa como sistema de saneamiento para el tratamiento de las aguas residuales que se generan por el desarrollo de la actividad (aguas fecales procedentes del aseo y en menor medida de la limpieza de las naves), de modo que no se van a generar vertidos líquidos. Los lodos generados serán retirados por gestor autorizado.

### 1.6.- Uso eficiente de la energía.

MTD 8.- Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación.

	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL
b	Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. Se optimiza el sistema de ventilación con las siguientes técnicas: — automatización y minimización del flujo de aire, manteniendo al mismo tiempo una zona de confort térmico para los animales. — ventiladores con el mínimo consumo de energía específico posible. — mantenimiento de la resistencia al flujo más bajo posible.	-
c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. El aislamiento térmico presentado por la granja consistirá en la instalación, al menos en las instalaciones de nueva construcción, de PANELES SANDWICH MASTER-F con aislante de poliuretano (PUR) con una densidad de núcleo de 40 Kg/m <sup>3</sup> , una transmitancia térmica de 0.38 W/m <sup>2</sup> k.	La empresa deberá presentar para su control las facturas de compra de este producto.
d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.	La empresa usará en todas las instalaciones solo luces con una mayor eficiencia energética tales como las lámparas fluorescentes, de sodio o LED.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	28/39

## 1.7.- Emisiones acústicas.

MTD 9.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1).

Según la documentación aportada por la empresa no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias. Por tanto la MTD no sería de aplicación a esta granja avícola, siempre y cuando no existan cambios en la emisiones sonoras que puedan afectar a dichos receptores.

MTD 10.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL
c	Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación. ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible. iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento. vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El estiércol no se almacena en las instalaciones	-
f	Atenuación del ruido. La avícola justifica el aislamiento acústico mediante la instalación, al menos en las instalaciones de nueva construcción, de PANELES SANDWICH MASTER-F con aislante de poliuretano (PUR) con una densidad de núcleo de 40 Kg/m <sup>3</sup> y un aislamiento acústico por encima de los 55 db.	La empresa deberá presentar para su control las facturas de compra de este producto.

## 1.8.- Emisiones de polvo.

MTD 11.- Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

	TÉCNICA	MÉTODO DE CONTROL
a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:	
1.	2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).	La empresa aplicará la cama a mano.
	3. Alimentación ad libitum.	Los animales siempre dispondrán de pienso en los comederos

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	29/39

	4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.	Usará piensos húmedos.
	6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.	El sistema de ventilación en las naves será en todo caso de baja velocidad, con la inclusión de una ventilación mixta, forzada y natural.

**1.9.- Emisiones de olores.**

MTD 12.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1).

No se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias por lo que esta MTD no es de aplicación a la explotación, siempre y cuando no existan cambios en la emisión de olores.

MTD 13.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

TÉCNICA	
b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes:
	-mantener los animales y las superficies secos y limpios
	-mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

**1.10.- Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido.**

MTD 14.- y MTD 15.-

Según la información aportada por la empresa no va a existir almacenamiento de estiércol sólido en las instalaciones por lo que estas MTDs no les serían de aplicación.

**1.11.- Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.**

MTDs de la 16 a la 18.

Estos apartados tampoco le son de aplicación a esta granja al no tener almacenamiento de purines.

**1.12.- Procesado in situ del estiércol.**

MTD 19.- Este apartado no le es de aplicación a esta granja al no hacer procesado in situ del estiércol.

**1.13.- Aplicación al campo del estiércol.**

MTD 20.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	30/39

TÉCNICA	
a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno.</li> <li>— las condiciones climáticas.</li> <li>— el riego y el drenaje del terreno.</li> <li>— la rotación de cultivos.</li> <li>— los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.</li> </ul>
b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc.,</li> <li>2. las fincas adyacentes (setos incluidos).</li> </ol>
c	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve;</li> <li>2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto;</li> <li>3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.</li> </ol>
d	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
f	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

En todo caso la instalación deberá cumplir lo recogido su Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.

MTD 21.- Esta MTD es para la aplicación al campo de purines por lo que no le sería de aplicación a la instalación.

MTD 22.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible. El periodo de tiempo transcurrido entre la aplicación al campo del estiércol y su incorporación al suelo no podrá superar **las 4 horas**.

#### 1.14.- Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23.- Esta MTD no se aplica a la instalación en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	31/39

### 1.15.- Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24.- a MTD 28.-

Estas MTDs no se aplican a la instalación en aplicación del artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 29.- La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso **al menos una vez al año**.

	PARÁMETRO	MÉTODO DE CONTROL
a	Consumo de agua.	Registro mediante contadores adecuados y en perfecto estado de funcionamiento
b	Consumo de energía eléctrica	Registro mediante contadores adecuados o facturas.
c	Consumo de combustible.	Registro mediante contadores adecuados o facturas.
d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.	Registro.
e	Consumo de pienso.	Registro utilizando facturas o los registros existentes.
f	Generación de estiércol.	Registro utilizando facturas o los registros existentes.

### 3.- CONCLUSIONES SOBRE LAS MTD EN LA CRÍA INTENSIVA DE AVES DE CORRAL.

#### 3.1.- Emisiones de amoníaco en las naves de aves de corral.

##### 3.1.2.- Emisiones de amoníaco en naves de pollos de engorde.

MTD 32.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera en cada nave de pollos de engorde, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

	PARÁMETRO	MÉTODO DE CONTROL
a	Ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).	La instalación cuenta con un sistema de ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdida de agua.

El cuadro 3.2 con los NEA (Niveles de Emisión Atmosférica) asociados a esta MTD no se aplica a la instalación en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	32/39



## ANEXO VI

### EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBUÑÁN, GRANADA, PROMOVIDO POR LAURA CRUZ RUBIA. (Expediente EIA 1978/2017)

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1 de la citada Ley, al estar sometido a Autorización Ambiental Integrada (Expte AAI/GR/084), se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

#### A.- Información del proyecto.

- **Denominación:** explotación avícola de Broilers
- **Promotor:** LAURA CRUZ RUBIA (NIF 45.717.533.L)
- **Domicilio social:** Calle San Francisco nº2. 18518 Albuñán, Granada
- **Órgano sustantivo:** Ayuntamiento de Albuñán.
- **Objeto y justificación:** Granja avícola
- **Situación:** Las instalaciones se encuentran en las coordenadas:

UTM 30 ETRS-89-30N	
X: 486574	Y: 4120898

#### B.- Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La actuación se sitúa en el municipio de Albuñán, la zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). En atención a las características del proyecto se estima que no se afecta negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Granada. Tampoco se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

#### C.- Resumen del proceso de evaluación.

##### C.1.- Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

##### C.1.1.- Información pública. Resultado.

El correspondiente expediente administrativo, fue sometido a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 28 de fecha 10 de febrero de 2017, no habiéndose recibido alegaciones.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	33/39

## C.1.2.- Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

Relación de Consultados	Fecha respuestas recibidas
Consejería de Turismo y Comercio.	26/06/2017
Consejería de Cultura.	21/06/2017
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	22/06/2017
Consejería de Salud	-
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	
Ayuntamiento de Albuñán	-
Ecologistas en Acción	-

## C.1.3.- Fase previa a la evaluación.

El titular presenta con fecha 12 de enero, 16 de febrero, 4 de abril y finalmente 24 de mayo de 2017 documentación complementaria del proyecto básico original, estudio de impacto ambiental y aplicación de las mejores técnicas disponibles.

### D.- Integración de la evaluación.

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social.

Las acciones que se han identificado que producen mayor impacto son:

- **Impactos sobre la atmósfera:**

En la fase de ejecución el impacto tanto a la calidad del aire como a los niveles acústicos es reversible ya que remitirá con el final de las obras. Así mismo el entorno inmediato presenta una escasa población.

En la fase de funcionamiento se aumentarían los siguientes efectos negativos:

-Emisiones de olores y de gases de efecto invernadero de las operaciones de cría y alojamiento y retirada de estiércoles.

-Efectos como el ruido de los sistemas de control ambiental.

-El aumento de partículas por los trasiegos de pienso en los silos.

-Los efectos sobre la calidad del aire por los gases de combustión y sobre el cambio climático por los gases de efecto invernadero de las operaciones de transporte.

- **Impactos sobre la gea:**

El terreno sobre la que se va a asentar la actuación no tiene valores geológicos reseñables. Los movimientos de tierra que se van a realizar para adecuar la nueva nave no van a ser relevantes.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	34/39

- **Impacto sobre la hidrología:**

No existe sistema fluvial dentro de la zona de actuación. Así mismo, la contaminación de las agua a través del flujo hidrológico es evitable en la fase de ejecución mediante correctas prácticas de gestión.

- **Impacto sobre la hidrología subterránea:**

El área de ubicación de la explotación avícola presenta una posible afectación a la calidad de las aguas subterráneas, tanto en la fase de ejecución como la fase de funcionamiento. Por consiguiente la ejecución y desarrollo de medidas correctoras en este caso es de importancia para minimizar el impacto para este factor ambiental.

## **E.- Medidas preventivas y correctoras:**

### **Calidad del aire**

- **Fase de ejecución.**

- La evitar la producción de polvo se deberán humectar periódicamente todas aquellas zonas de obra en el caso de que se produzca un importante movimiento de maquinaria pesada y las condiciones meteorológicas lo aconsejen.
- A la vez deberán entoldarse los camiones y acondicionarse previamente los accesos para el tránsito de maquinaria. Éstos deberán ser programados y espaciados en el tiempo en la medida de lo posible.

- **Fase de funcionamiento.**

- Acondicionamiento de vías de paso para provocar el menor polvo posible en el transporte.
- Así para minimizar el polvo se efectuaran riegos, pavimentación adecuada y optimización de los recorridos.
- El pienso no se prepara en la granja y se trae ya molido, por lo que se minimiza el polvo en la explotación
- Para reducir la afección por olores, además de la ubicación, manejos adecuados de los animales y de los estiércoles.

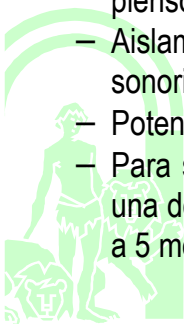
### **Niveles Acústicos.**

- **Fase de ejecución.**

- La utilización de maquinaria de construcción debe cumplir las determinaciones de la legislación vigente en materia de ruidos y vibraciones.

- **Fase de funcionamiento.**

- La planificación de las actividades más ruidosas (distribución del alimento, carga de animales,...) en horarios adecuados, la elección de tipos de alojamientos, equipos, manejos de carga y descarga de piensos.
- Aislamiento de los elementos de la instalación que generan mayor sonido, garantizando una baja sonoridad.
- Potenciación y mejora de pantalla vegetal existente que reducirá la emisión de ruidos al exterior.
- Para su correcta ejecución se recomienda su ampliación para todo el perímetro de la actuación con una doble hilera al tresbolillo de árboles autóctonos, debiendo ser la distancia entre hileras y pies de 3 a 5 metros.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	35/39

## Hidrología superficial.

- **Fase de ejecución:**
  - Evitar cualquier afección o derrame de material que pueda afectar a la hidrología superficial.
  - Evitar vertidos al suelo de aceites y carburantes procedentes de la maquinaria.
- **Fase de funcionamiento:**
  - Impermeabilización del suelo en todas aquellas zonas de la instalación que vayan a estar en contacto con los residuos o donde se realicen tareas susceptibles de contaminar el medio hídrico.
  - Manejos adecuados de los productos y prácticas adecuadas en las operaciones de funcionamiento para disminuir la contaminación difusa que pasa al agua a través del riego o la lluvia.
  - En ningún momento el estiércol será almacenado en las instalaciones, que es y será directamente trasladado para la agricultora.

## Hidrología subterránea.

- **Fase de ejecución:**
  - Se deben evitar vertidos en el subsuelo de aceites y carburantes procedentes de la maquinaria y camiones.
- **Fase de funcionamiento:**
  - Para este factor ambiental las medidas correctoras son las mismas que para evitar afección a la hidrología superficial.

## Edafología.

- **Fase de ejecución:**
  - Se procurará en la medida de lo posible no alterar el suelo en las áreas próximas, así como intentar no realizar vertidos accidentales.
- **Fase de funcionamiento:**
  - Las medidas para este factor ambiental son las mismas que las referidas para el caso de la hidrología superficial y subterránea.

## Geología y geomorfología.

- **Fase de ejecución:**
  - Para el desarrollo de las excavaciones y movimientos de tierra que se requerirán que la cantidad de terreno que va a ser modificado y movilizado sea la menor.

## Vegetación.

- **Fase de ejecución:**
  - La vegetación circundante a la actuación se puede ver afectada fundamentalmente por su recubrimiento a causa de partículas de polvo por parte de la maquinaria y tránsito de camiones. Por tanto para evitar esta afección se deberán humectar periódicamente todas aquellas zonas de obra.
  - A la vez deberán entoldarse los camiones y acondicionarse previamente los accesos para el tránsito de maquinaria.
- **Fase de funcionamiento:**
  - Mantenimiento permanente y mejora de la pantalla vegetal existente.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	36/39

## Fauna.

- **Fase de funcionamiento:**

- Mantenimiento y mejora del vallado perimetral a todas las instalaciones para impedir la introducción de fauna circundante.
- Otra medida es la instalación y mantenimiento de los equipos e instalaciones que permitan controlar el ruido, los olores y en general emisiones que puedan afectar a la fauna.

## Paisaje.

- **Fase de ejecución:**

- Se potenciará la pantalla vegetal existente.
- La nave existente está construida con una estética y coloración (rojizo, como el color del terreno circundante) que hace que se mimetice perfectamente en el paisaje.
- La segunda nave para que no provoque disminución de la calidad paisajística tendrá una limitación de altura y se empleará materiales y pinturas acorde con el medio, siendo la coloración de los tejados, del mismo modo, de color rojizo o teja.

- **Riesgos y procesos.**

- La construcción de la nave estará en lo dispuesto de la Norma Sismorresistente NCSE-02.
- La nueva instalación contará con los pertinentes sistemas de prevención contra incendios, y el personal empleado será formado para evitar un incendio y cómo actuar cuando se desencadene uno.

## F.- Condiciones al proyecto.

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Estudio de Impacto Ambiental y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, el Titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de la ampliación de las instalaciones proyectadas.
- Tras la construcción de las nuevas instalaciones proyectada deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.
- Se nombrará por el titular una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	37/39

- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Respecto del patrimonio histórico, en caso de hallazgos casuales durante la realización del proyecto, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial competente en materia de cultura paralizando el proyecto hasta revisión por dicha Delegación.

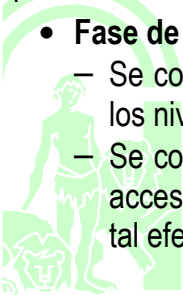
Antes de comenzar la ejecución de dichas obras (Condición 4.-a), el promotor **deberá tener informado positivamente** por la Consejería competente en materia de cultura **la actividad arqueológica** establecida en el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, que de acuerdo con el Reglamento de Actividades arqueológicas, consistirá en un **Estudio y Documentación Gráfica de Yacimientos Arqueológicos**.

- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por el Titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- La instalación cuenta con una pantalla arbórea perimetral en doble línea al tresbolillo dotada de riego por goteo.
- El efectivo consumo anual de agua del pozo en la granja avícola no podrá superar el caudal legalmente autorizado por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Para ello la empresa deberá mantener un registro de consumos.

### **G.- Especificaciones para el seguimiento ambiental.**

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:

- **Fase de construcción.**
  - Se controlará el buen mantenimiento de la maquinaria para evitar emisiones a la atmósfera y reducir los niveles de ruido.
  - Se controlará que el paso de la maquinaria se realice, salvo situación excepcional, por los caminos y accesos proyectados y se impedirá que los vehículos transiten o aparken en zonas no diseñadas a tal efecto.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	38/39

- Se comprobará la no aparición de residuos en lugares no previstos para ello, en especial en elementos constituyentes de la red de drenaje.
- Se controlará el correcto almacenamiento y uso de los productos y residuos tóxicos y peligrosos y su entrega a un gestor autorizado.
- **Fase de explotación.**
  - Formación para la minimización de los impactos.
  - Control mediante registro de los consumos de agua para el ganado y la limpieza, corrección inmediata de pérdidas y fugas.
  - Instalación de contenedores adecuados para la recogida selectiva de los residuos generados y su correcta gestión.
  - Control y vigilancia del mantenimiento adecuado de la maquinaria.
  - Control de los parámetros ambientales y vigilancia de los sistemas para evitar resistencias (sistemas de ventilación)

### G.1.- Método de control para el programa de vigilancia.

El método de control para el programa de vigilancia de las acciones relacionadas anteriormente es, respectivamente:

- Registros de acciones formativas.
- Registros de consumos, de mantenimientos y de averías.
- Atención de los servicios de gestión de los residuos y documentación de la gestión.
- Registros de controles y mantenimientos.
- Registros de los controles ambientales y de la vigilancia de la limpieza de los sistemas.

Se podrá realizar una analítica bianual de las aguas del pozo para comprobar que su calidad se mantiene intacta y no ha sido afectada como consecuencia de la actividad avícola.

Tras la puesta en funcionamiento de la instalación se podría realizar un estudio de emisión de contaminantes atmosféricos (ruidos y material pulverulento, olores y demás emisiones contaminantes a la atmosfera), al objeto de comprobar la eficacia de las medidas correctoras previstas y el cumplimiento de la legislación vigente.

Se realizarán inspecciones visuales para verificar la no afección en cuanto a polvo de las zonas aledañas de la actuación, así como el alcance y afección de los olores.

Del mismo modo se debe comprobar que los residuos generados en la instalación se gestionan correctamente, conforme a lo establecido.

### H.- Conclusión.

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización del proyecto de explotación avícola de Broilers en Albuñán, Granada, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. LA DELEGADA TERRITORIAL, María Inmaculada Oria López, 6 de octubre de 2017.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada  
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15  
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	640xu889PFIRMA1vrHooMwsPD0AhsL	PÁGINA	39/39